



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR GENERAL SUSTITUTO Y EL LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA “**UDEG**” Y POR LA OTRA LA **ACADEMIA MEXICANA DE CIRUGÍA**, REPRESENTADA POR EL ACADÉMICO DR. FRANCISCO JAVIER OCHOA CARRILLO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**AMC**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

- I. **Declara la “UDEG” a través de su representante:**
  - I.1 Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto en el artículo 1o. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
  - I.2 Que tiene como fines formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura, y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología, lo anterior conforme a lo previsto en el artículo 5o. de su Ley Orgánica.
  - I.3 Que conforme al artículo 6o. fracción III de su Ley Orgánica, tiene como atribución realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



- I.4 Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva y el representante legal de la Universidad de Guadalajara, de conformidad con lo estipulado por el artículo 32 de su Ley Orgánica.
- I.5 Que el Secretario General, conforme al artículo 40 de la Ley Orgánica multicitada, es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos de la Ley.
- I.6 El Centro Universitario de Ciencias de la Salud denominado el “**CUCS**” es monotemático en el área de la salud, dependiente de la Universidad de Guadalajara, cuyas actividades substantivas son las mismas que toda la Universidad de Guadalajara, Docencia, Investigación y Extensión.
- I.7 Que el “**CUCS**” se forman recursos humanos a nivel técnico, licenciatura, especialidad, maestría y doctorado, se genera nuevo conocimiento a través de protocolos científicos de investigación de punta y guarda una estrecha relación de servicio y asistencia con la sociedad, a través de sus Institutos en el Área de la Salud, Hospitales Civiles e Instituciones de Salud.
- I.8 Que señala como su domicilio legal en la finca marcada con el número 975 de la Avenida Juárez, Código Postal 44100 en Guadalajara, Jalisco.

## II. Declara la “AMC” a través de su representante

- II.1 Que es fundada en 1913, que es una Asociación Civil, constituida mediante Escritura Pública No.19,569 de fecha 14 de junio de 1977, otorgada ante la fe del Licenciado José Díaz Sautto, Notario Público 14 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, en la sección cuarta, libro cincuenta y cuatro, de Sociedades y Asociaciones Civiles, a fojas trescientos diez, bajo el folio No. Doscientos treinta y dos, el día 13 de julio de 1977.
- II.2 Que dentro de su objeto social se encuentra, entre otros, dedicada a la investigación, estudio, fomento y perfeccionamiento de la cirugía en todas sus ramas, así como al



desarrollo educativo de esta disciplina y acciones en beneficio de la salud de la población de los Estados Unidos Mexicanos, motivos por los que mantiene relaciones e intercambio académico con Instituciones, Universidades, personas físicas y personas morales nacionales e internacionales. La “**AMC**”, no tendrá fines lucrativos.

### 11.3 Bajo el lema de “*Docta ars chirurgica bene salutis*”.

Su misión es: Fomentar a través de su experiencia y activa participación, en el desarrollo de la educación e investigación en todas las ramas de la cirugía, contribuyendo a mantener la salud de los mexicanos.

Su visión: Alcanzar el más alto nivel de excelencia en el ejercicio de las especialidades quirúrgicas y afines, mediante el continuo desarrollo y vigilancia de programas académicos con las diferentes especialidades, manteniendo un estímulo permanente hacia la educación e investigación.

Los valores de la Academia Mexicana de Cirugía son:  
Excelencia académica, Honestidad, Ética, Humanismo, Servicio.

- II.4 Que por acuerdo del C. Presidente de la República Lic. Carlos Salinas de Gortari, publicado el 14 de junio de 1991 en el Diario Oficial de la Federación y con fundamento en el artículo 15 de la Ley General de Salud, el Presidente en turno de la Academia Mexicana de Cirugía es Vocal Titular del Consejo de Salubridad General. Por acuerdo presidencial, publicado el 26 de septiembre de 1994, la Academia Mexicana de Cirugía es Órgano de Consulta del Gobierno Federal.
- II.5 Que conforme a la Escritura No. 35,374, de fecha 03 de marzo de 2011 que contiene la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Asociados pasada ante la fe del Notario Público No. 70 del Distrito Federal, a cargo del Licenciado Pedro Vázquez Nava, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento.



II.6 Los miembros de la “**AMC**” se comprometen a brindar asesorías, revisión de programas, tutorías para elaboración de tesis o seguimiento de alumnos, participar en cursos y actividades académicas que requiera el “**CUCS**”.

II.7 Que para los efectos de este instrumento, señala como su domicilio, el ubicado en Av. Cuauhtémoc núm. 330 Bloque B, tercer piso, Col. Doctores, Del. Cuauhtémoc, C. P. 06720, México, D. F.

### III. Declaran las partes:

III.1 Se reconocen la personalidad jurídica de los representantes legales con la que se ostentan en la celebración del presente instrumento jurídico, de la misma manera conocen de los grandes problemas y retos en cuestión de salud, de enseñanza e investigación y servicio de la CIRUGÍA y ciencias afines, en el País y particularmente en el Estado de Jalisco.

III.2 Reconoce al Capítulo Occidente de la “**AMC**” como parte estructural de la misma Academia, con todos sus derechos y obligaciones.

III.3 Reconocen la urgencia de trabajar de manera conjunta, con los más altos estándares de calidad tanto nacionales como internacionales en beneficio de la sociedad. Por lo tanto ambas instituciones acuerdan un convenio de colaboración de apoyo y consultaría bilateral, para cualquier tipo de actividad académica, de investigación y de servicio de ambas instituciones, que puedan ayudar en el área de salud, a la formación de recursos humanos, a la generación de conocimiento y de abatimiento de los problemas sanitarios que afectan a la población. Que de la misma manera puedan servir para ser repetidos por otras instituciones:



## CLÁUSULAS

### PRIMERA. DEL OBJETO

Establecer las bases entre la “**UDEG**” y la “**AMC**” para desarrollar, promover y aplicar mecanismos, procedimientos y actividades académicas de docencia, investigación y de servicio orientadas en el área médica a la formación de recursos humanos, generación de conocimientos protección y atención de la salud humana,

Funcionando a requerimiento de ambas partes, como órganos consultores y de apoyo para las actividades establecidas en el presente documento.

Se busca además elevar el nivel técnico científico y profesional en materia de Cirugía y ciencias afines, acompañado de programas específicos por medio de los cuales se buscara la obtención de recursos para ampliar la capacidad en atención médico-quirúrgica con la que cuenta el sistema de salud del “**CUCS**”, siendo el objetivo primario de este instrumento jurídico, el incremento del nivel en la formación de recursos humanos, investigación y servicio en el área de la salud, para mejorar las condiciones de calidad de vida y de salubridad en el Estado de Jalisco.

Se busca también beneficiar a la “**AMC**” con el soporte para el desarrollo de sus actividades que desempeña en beneficio de la docencia, investigación y atención de la cirugía y de todas sus ramas afines.

### ACUERDO

La “**UDEG**” reconoce a través de la “**AMC**” como un organismo de alto valor académico y moral y con experiencia en consultorías por lo tanto, útil de apoyo y consultoría para las actividades substantivas del “**CUCS**”.



La “**AMC**”, reconoce al “**CUCS**” como una prestigiosa Institución de la Universidad de Guadalajara, comprometida con la salud desde la formación de recursos humanos a todos los niveles académicos, generación de conocimientos y de servicio.

Por lo tanto ambas instituciones acuerdan un convenio de colaboración de apoyo y consultaría bilateral, para cualquier tipo de actividad académica, de investigación y de servicio de ambas instituciones.

Los miembros de la “**AMC**” se comprometen a brindar asesorías, revisión de programas, tutorías para elaboración de tesis o seguimiento de alumnos, participar en cursos y actividades académicas que requiera el “**CUCS**”.

El “**CUCS**” se compromete a dar apoyo y aval a las actividades académicas de la “**AMC**”, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos establecidos por el “**CUCS**”. En la manera de lo posible, colaboración y apoyo a proyectos de investigación y a actividades de extensión.

La “**AMC**” se compromete a guardar absoluta discreción, sobre todo lo que le confiare a la “**UDEG**” así como respetar y hacer respetar todas las leyes y reglamentos de la “**UDEG**” y del “**CUCS**”.

La “**UDEG**” se compromete a guardar absoluta discreción, sobre todo lo que le confiare la “**AMC**”, así como respetar y hacer respetar todas las leyes y reglamentos de la “**UDEG**” y del “**CUCS**”..

El presidente en turno de la “**AMC**” o quien designe este, actuará como representante oficial de la “**AMC**” ante la “**UDEG**” para la firma y establecimiento de acuerdos, teniendo en igualdad de circunstancias, preferencia por los miembros del Capítulo Occidente de la Academia Mexicana de Cirugía.



Como primeras acciones se acuerda por ambas partes:

- 1.- Creación de la Cátedra de Cirugía, interinstitucional "FRAY ANTONIO ALCALDE Y BARRIGA".
- 2.- Creación de la Presea al Mérito Quirúrgico "FRAY ANTONIO ALCALDE Y BARRIGA",
- 3.- Para estas primeras dos acciones se acuerda que participaran: la "AMC", la "UDEG" a través del "CUCS" y OPD Hospital Civil de Guadalajara, como hospitales escuela de la Universidad de Guadalajara y haber sido fundados por Fray Antonio Alcalde.

## SEGUNDA. DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

## TERCERA DEL FINANCIAMIENTO.

Las partes se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.

## CUARTA DE LOS COMPROMISOS CONJUNTOS.

Ambas partes acuerdan, realizar las siguientes acciones en la medida de sus posibilidades.



- I. Promover, planificar y ejecutar coordinadamente las acciones, mecanismos y gestiones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio;
- II. Brindar el apoyo y asesoría necesarios para promover en el área de la Cirugía y ciencias afines, la formación de recursos humanos, investigación científica, el desarrollo tecnológico o la implementación de los programas y planes desarrollados a través del presente instrumento;
- III. Compartir la información necesaria para el cumplimiento de los compromisos establecidos por el presente Convenio;
- IV. Desarrollar instrumentos de apoyo para la evaluación de los programas, así como capacitar al personal que intervenga en el desarrollo y obtención del logro, objeto del presente instrumento;
- VI. Apoyar trabajos de investigación que mejoren la utilidad de instrumentos para el cumplimiento del objeto del presente convenio;
- VII. Promover dentro de sus áreas de influencia el fomento de los programas desarrollados como consecuencia del presente instrumento;
- VIII. Gestionar y apoyar las acciones objeto del presente instrumento, así como hacer del conocimiento de sus programas a otras dependencias públicas, privadas, nacionales e internacionales.
- IX. Intercambiar información, así como coordinar esfuerzos, con el objeto de desarrollar acciones conjuntas, investigaciones y estudios tendientes al cumplimiento del presente acuerdo.

#### **QUINTA DE LA ACTUALIZACIÓN.**

Las Partes acuerdan revisar anualmente las acciones y, en su caso, adecuarlo para alcanzar los objetivos establecidos en el presente instrumento.



## **SEXTA DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR.**

Para el debido cumplimiento del objeto y acciones a que se refiere el presente instrumento jurídico, se constituirá un Comité Técnico Asesor, el que estará integrado por dos representantes de cada parte, con el deber de cada una de las partes de comunicar en forma recíproca y por escrito de la designación del representante así como en su caso de la remoción del mismo. Cada uno de los representantes podrá contar con un suplente el cual deberá de estar debidamente acreditado como tal.

Dicho Comité será integrado dentro de un plazo que no exceda de 10 días naturales contados a partir de la celebración del presente Convenio.

## **SÉPTIMA DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ.**

- I. Establecer las normas, métodos y procedimientos técnicos para el intercambio y manejo de la información;
- II. Fungir como órgano de enlace y seguimiento de las actividades concertadas;
- III. Resolver de común acuerdo las controversias que surjan con motivo del presente instrumento;
- IV. Evaluar y supervisar el adecuado desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, y en consecuencia, informar mediante escrito a las partes el cumplimiento o avance de las mismas;
- V. Organizar y realizar acciones para el cumplimiento del presente acto jurídico, así como esfuerzos conjuntos de investigación y capacitación;
- VI. Vigilar el eficaz cumplimiento del presente instrumento, para el logro del objeto del mismo, y



VII. Las demás que se consideren convenientes para el cumplimiento del objeto de este Convenio, y las que le sean indicadas por los titulares del **“CUCS”** y la **“AMC”**.

El Comité celebrará sesiones ordinarias mensualmente y las extraordinarias, serán propuestas por las partes previo aviso con cinco días naturales de anticipación, cuando sea necesario.

### **OCTAVA DE LA CONFIDENCIALIDAD.**

La información y el apoyo proporcionados en el marco de este Convenio, deberán sujetarse a las disposiciones legales aplicables. La **“UDEG”** y la **“AMC”** tendrán prohibido proporcionar, difundir o utilizar información sobre aquellos asuntos, nombres, estudios, documentos, materiales o cualquier información directa o indirectamente relacionada con los negocios y operaciones de la otra parte, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa, información comercial, de negocios y sobre asuntos técnicos, confidenciales o privados.

La información confidencial podrá ser revelada a terceros cuando La **“UDEG”** y la **“AMC”** así lo acuerden por escrito y solo por ser benéfico para el cumplimiento de los objetos del presente Convenio.

En caso de que las partes decidan hacer publicaciones con los resultados del presente instrumento, están se harán de común acuerdo y de manera conjunta.

### **NOVENA PROPIEDAD INTELECTUAL.**

En lo relativo a la propiedad intelectual, ambas partes convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este convenio.



Así mismo, las partes convienen en que los derechos de propiedad intelectual resultantes de los trabajos derivados del presente, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

#### **DÉCIMA DE LA RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.**

La “**UDEG**” y la “**AMC**”, reconocen que el presente instrumento no pretende y nada de lo en él incluido deberá interpretarse en el sentido de creación de una relación de mandante y mandatario, agente, patrón, patrón sustituto y empleado y/o socio o asociación entre estos.

Por lo que ninguna de las partes estará facultada para representar y obligar a la otra de manera alguna, y cada una de ellas será responsable exclusivamente de sus propios actos.

#### **DÉCIMA PRIMERA DE LAS RELACIONES LABORALES.**

Queda expresamente estipulado que la “**UDEG**” y la “**AMC**” suscriben el presente instrumento en atención a que cada una de ellas cuenta con el personal necesario y elementos propios para ejecutar los compromisos de este instrumento, por lo que desde este momento, aceptan que en relación con el personal que llegare a trabajar con motivo de su ejecución, éste se entenderá relacionado únicamente con aquella que lo contrató, así mismo no existirá relación alguna de carácter laboral con la contraparte y no podrá considerárseles como patrones sustitutos o solidarios.

Cada parte asume las responsabilidades de carácter civil, fiscal, laboral o de seguridad social que de tal relación les corresponda.

#### **DÉCIMA SEGUNDA DE LA VIGENCIA Y MODIFICACIONES.**

El presente Convenio de Colaboración surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su firma y tendrán una vigencia de carácter indefinido.



Así mismo, podrá modificarse o darse por terminado en cualquier tiempo, a solicitud de cualquiera de las partes, mediante notificación por escrito realizada a la otra con, por lo menos, 60 días de anticipación, en cuyo caso, se tomarán las medidas necesarias para concluir las acciones que se hubieren iniciado, salvo pacto en contrario.

Toda modificación o adición deberá formalizarse por escrito y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

### **DÉCIMA TERCERA DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y/O OBLIGACIONES.**

Ninguna de las partes en ningún momento podrá ceder, enajenar o transmitir sus derechos y/o obligaciones derivadas de o relacionadas con el presente instrumento.

### **DÉCIMA CUARTA DE LA INTERPRETACIÓN.**

El contenido del presente Convenio está basado en la buena fe de las partes que en el intervienen, por lo que las acciones que no estén contempladas en él o las que surjan durante el transcurso de su ejecución, serán puestas a consideración de las partes y se resolverán de común acuerdo, buscando siempre la mejor solución para alcanzar los objetivos propuestos, de manera amigable y de buena fe, y solo en caso de no llegar a un arreglo armonioso convienen se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Guadalajara, Jal, renunciando a aquella que por sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y no existiendo dolo, error, mala fe, ni ninguna acción contraria a derecho que pueda invalidarlo, y debidamente enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Guadalajara, a los 26 días del mes de julio del año dos mil once.



**POR LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**

**POR LA ACADEMIA MEXICANA DE CIRUGÍA**

*[Handwritten signature]*  
**DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO**  
RECTOR GENERAL SUSTITUTO

*[Handwritten signature]*  
**ACADÉMICO DR. FRANCISCO JAVIER**  
**OCHOA CARRILLO**  
PRESIDENTE

*[Handwritten signature]*  
**LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS**  
SECRETARIO GENERAL

**TESTIGO**

*[Handwritten signature]*  
**DR. HÉCTOR RAÚL PÉREZ GÓMEZ**  
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE  
CIENCIAS DE LA SALUD

**ACADÉMICO DR. ALEJANDRO REYES**  
**FUENTES**  
VICEPRESIDENTE

Las firmas que anteceden corresponden al convenio de colaboración que celebran por una parte la Universidad de Guadalajara y por la otra parte la Academia Mexicana de Cirugía, de fecha 07 de febrero de 2012.